

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA  
ACTUALIZACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
(NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2° DEL ART. 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)**

**Lina Victoria Hoyos Jaramillo**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.626.835**, de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, identificada con NIT **811.024.803-3**

**CERTIFICO:**

1. Que esta institución actuó en el año 2023 como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. Que durante el año 2023 cumplió con todos los requisitos establecidos en los artículos 19, 356 al 364-5 del Estatuto Tributario y en los artículos pertinentes del Decreto 2150 de 2017, para continuar su permanencia y acceder a la actualización en el Régimen Tributario Especial del año 2024.
3. Que para el año gravable 2023 se presentó la declaración de renta el día 27 de abril de 2024 con el número de formulario No. 1117607795201.

Se expide este certificado a los 22 días del mes de mayo de 2024.



**Lina Victoria Hoyos Jaramillo.**  
Directora Ejecutiva  
Cédula 43.626.835



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE  
FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN  
NIT 811.024.803-3**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. La Administración es responsable de mantener vigente el cumplimiento de los requisitos para pertenecer Régimen Tributario Especial aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y las condiciones establecidas en el artículo 95 del Decreto 2053 de 1974.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación, he obtenido las manifestaciones de la gerencia, la información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la Fundación EPM y he realizado los siguientes procedimientos:
  - Revisión del Acta de asamblea N° 49 del 21 de marzo de 2024
  - Revisión Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Medellín
  - Revisión de los Estatutos de la Fundación EPM
  - Revisión Declaración de renta de 2023 según formulario No. 1117607795201
  - Revisión de Rut actualizado
  - Revisión de los estados financieros de 2023

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Fundación Empresas Públicas De Medellín.

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con registros contables y documentos soporte suministrados por la Fundación Empresas Públicas de Medellín, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

2. La declaración de Renta de la Fundación Empresas Públicas de Medellín para el año 2023 fue presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el veintisiete (27) de abril de 2024, de acuerdo con el formulario No. 1117607795201.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a la presente certificación sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía, y por ende no produce el efecto previsto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los **treinta (30)** días del mes de **abril** de **2024**, por solicitud de la Administración de la Compañía con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el propósito de la actualización anual de la clasificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016; y no podrá ser usada para otros fines



**JUAN DAVID LÓPEZ MONTOYA**  
Revisor Fiscal Principal  
T.P. 139197-T  
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.